

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Julio 12 de 1868.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la linea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho lineas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 4.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

Con presencia del memorial dirigido á las Cámaras por el Señor Pedro Manau, solicitando algunas concesiones en favor de la empresa de Dilijencias que tiene establecidas entre esta Capital y las Provincias de Cartago, Heredia y Alajuela.

DECRETAN:

Art. Único.—Se subvenciona la empresa de Dilijencias á que el preámbulo de este Decreto se refiere, con la suma de sesenta pesos mensuales independientemente del sueldo que el Gobierno satisface al empresario por la conduccion de las malas.—Esta subvencion le será satisfecha por el Tesoro Público durante el término de cuatro años con tal que la empresa ó sus directores no incurran en faltas contra el buen servicio que prestan al público, al prudente juicio del Poder Ejecutivo.

A LA CÁMARA DE SENADORES.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, diez de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Joaquin Fernandez*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional. San José, Junio veinte y cinco de mil ochocientos sesenta y ocho.—*Juan Rafael Mata*, Vice-Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*J. Maria Zamora*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

EJECÚTESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

A. ESQUIVEL.

Nº 6.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN:

Art. Único.—Los Abogados Jueces de 1ª Instancia y los Abogados que desempeñen destinos de nombramiento de las Cámaras Lejislativas ó del Poder Ejecutivo, no son hábiles para ejercer el cargo de Conjuces del Supremo Tribunal de Justicia.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones Palacio Nacional. San José, á ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—*Juan Rafael Mata*, Vice-Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*José María Zamora*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*José Pinto*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

EJECÚTESE.

JOSÉ M. CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

A. ESQUIVEL.

Nº 8.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN:

Art. 1º.—Se aprueban los actos del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria con que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernacion, Guerra, Marina, Fomento y Justicia ha dado cuenta al Congreso el dia doce de Mayo del corriente año.

Art. 2º.—El máximo de la fuerza armada en tiempo de paz, duranté el

año económico en curso, será el mismo que actualmente existe.

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo dispondrá un Cuartel en la Ciudad de Liberia, cabecera de la Provincia de Guanacaste, con la capacidad y demas condiciones que á su juicio sean indispensables.

Art. 4º.—Se autoriza al mismo Poder Ejecutivo para invertir del Tesoro Público hasta la suma de cincuenta mil pesos, en la compra de armas de precision y útiles de guerra, conforme á las invenciones modernas de la ciencia militar, y en hacer venir y remunerar un inteligente Jefe de instruccion.

Art. 5º.—El Poder Ejecutivo mandará liquidar la cuenta pendiente que existe entre el Tesoro Público y Municipal de esta Ciudad, conforme lo dispuso el artículo 3º de la ley número 19 de 30 de Julio de 1861, é informará á las Cámaras del resultado de la liquidacion en el próximo periodo de sesiones ordinarias.—Si de tal liquidacion resultase un saldo en favor del segundo de dichos Tesoros, el Poder Ejecutivo lo mandará satisfacer; y si por el contrario resultase la cuenta balanceada ó que el fondo Municipal debe al Tesoro Público, este auxiliará á aquel, en calidad de préstamo, con las cantidades que necesite para concluir el acueducto comenzado, debiendo reconocer la Municipalidad el interés de uno por ciento mensual, sobre el monto total que resulte en su contra.

Art. 6º.—Son de cuenta del Tesoro Público, el costo de la verja y pila que se han hecho venir para la plaza principal de esta Capital y los gastos que ocasione su colocacion.

A LA CÁMARA DE SENADORES.

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional. San José, ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*José Pinto*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Senadores.

Palacio Nacional. San José, ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—*Juan Rafael Mata*, Vice-Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*J. María Zamora*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, diez de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

EJECÚTESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación.

A. ESQUIVEL.

SECRETARIA DE RELACIONES Exteriores.

A las doce del día 2 del corriente, el Señor Cónsul de España puso en manos de S. E. el Señor Presidente de la República, una carta autógrafa de S. M. la Reina Doña Isabel II, participando que el día 13 de Mayo próximo pasado se celebró en el Palacio de la Corte el casamiento de su muy amada Hija, S. A. R. la Infanta Doña María Isabel Francisca de Asís, con S. A. R. el Infante Don Cayetano María Federico de Borbon, Conde de Girgenti, su Primo.

SUBSECRETARIA DE HACIENDA.

CAFÉ QUE HA PASADO POR LA GARITA.

SLCOS.—QUINTALES.

Hasta 30 de Junio pp. 157.785 $\frac{2}{3}$ 197.232 $\frac{2}{3}$
Del 1º al 8 de Julio
corriente..... 1.247 $\frac{2}{3}$ 1.558 $\frac{2}{3}$

En todo.... 159.032 $\frac{2}{3}$ 198.791 $\frac{2}{3}$

San José, Julio 9 de 1868.

AVISO.

Para completar la cantidad suficiente al consumo de un año que vence el 15 de Abril de 1869, se necesita un contingente extraordinario de 100,000 libras de tabaco istepeque.

En consecuencia, se recibirán en la Secretaria de Hacienda, propuestas para proveer de dicho artículo, durante 30 días que se contarán desde hoy.

San José, 17 de Junio de 1868.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA
de San José

La Botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Aguila.

GOBERNACION DE LA COMARCA
de Puntarenas,

AVISO.

Durante el mes de Julio próximo, está

abierta en esta Gobernación la matrícula de las personas que quieren vender tabaco y licores del país durante el año que comienza en primero de Agosto del corriente y termina en treinta y uno de Julio de 1839.—Pasado dicho término ninguno será admitido sin orden especial.

Junio 23 de 1868.

Federico Fernandez.

JEFATURA DE POLICIA

San José.

AVISO.

En las fechas que se ven al margen, fueron depositados por esta Jefatura los animales cuyos colores y marcas se expresan a continuación para que las personas que se crean con derecho a ellos ocurran a legalizarlo dentro el término de ley, a contar de la fecha del depósito.

MAYO 19.—Una vaca alazana, con dos marcas que no se encuentran en la matrícula general.

Un novillo alazan sardo, con una marca semejante a las de los Señores Nicolas Rojas del Distrito 3º Canton 1º de Cartago, nº 360, María Sánchez de San Rafael de Heredia nº 122, Juan José Lara de la Ciudad de Alajuela nº 145, y Pedro Zúñiga de Nicoya nº 954.

Un novillo alazan mostrenco.

MAYO 31.—Una potrancia melada, con una marca semejante a la número 733 de José Cordero de Desamparados.

Una yegua blanca mostrenca.

Una yegua alazana parida, con una marca semejante a la número 825, de la Señora Vicenta Gonzalez de Santiago de Alajuela.

Un caballo vallo, con la marca número 715, del Señor Manuel Portuguez de Cartago.

Una yegua retinta parida, con la marca nº 62 de Manuel María Fernandez de Desamparados.

Una yegua melada, con una marca semejante a las números 722, de Don Rafael Ramirez del Sur de esta Ciudad; 1107 de Don Leonzo de Vars del Sur de esta misma Ciudad; y 865 del Señor Rafael Blanco de San Vicente.

Un caballo colorado con la marca nº 36 de Francisco Hidalgo de Aserrí.

Una potrancia colorada, con la marca nº 84 de José Nicolas Campos de Pacaca.

Una yegua mora parida, con la marca nº 478 de la Señora Lorenza Hernandez de Desamparados.

Un caballo blanco, con la marca nº 71 del Señor Domingo Vargas de Aserrí.

Un caballo vallo, con la marca nº 168 del Señor Jesus Badilla Chavez de San Ramon de Alajuela.

Una vaca hosca, con la marca nº 122 de Pedro Parra de Pacaca.

Un buey sardo sorro, con la marca nº 44 de Don Manuel Zeledou del Sur de esta Ciudad.

Un buey negro, con la marca nº 124 de Mercedes Gamboa de Desamparados.

Una potrancia colorada, con la marca semejante a las números 979 y 213 de los Señores Pio Aguilar de San Rafael de Cartago y Domitilo Rivas de la Ciudad de Liberia.

Una potrancia melada mostrenca.

Un caballo colorado, con la marca número

ro 137 de la Señora Antonia Fallas de Aserrí.

Junio 6.—Una yegua melada, con la marca número 630 del Señor Gerónimo Calvo de San Vicente, semejante también a la número 733 de José Cordero de Desamparados.

Un caballo colorado, con la marca número 930 de Jesus Monge de San Antonio de Escasú.

Un caballo colorado, con la marca número 461 del Señor José María Castro de Santana de Escasú.

Julio 7 de 1868.

F. Villafranca.

JEFATURA DE POLICIA DE Alajuela.

Por esta policía se ha ordenado el depósito de los animales que se espresan a continuación, los cuales han sido presentados como perdidos; previniendo a las personas que se crean con derecho a ellos, se presenten a esta oficina a legalizarlo dentro el término de ley.

Un caballo retinto, con la marca del finado Basilio Chaves, de esta ciudad.

Un caballo retinto careto, con la marca del Señor Ramon Castro de la misma.

Un caballo moro, con la marca del Señor Manuel M. Salazar vecino de Grecia.

Un torito negro con la marca del Señor Rafael Chacon de San Ramon.

Un caballo saíno, con la marca del Señor Pilar Campos de San Pedro, de esta ciudad.

Un novillo alazan, con la marca del Señor Juan M. Chavarria de San Ramon.

Un caballo melado, con la marca del Señor Narciso Quiroz de San Pedro de esta ciudad.

Un novillo alazan, forastero y un caballo moro sin marca.

Una yeguita, melada, pequeña con una marca del finado Pedro Bolaños, de San Antonio, de esta ciudad.

Un caballo colorado, pequeño, con la marca del finado Jorge Morales, del barrio de San José de esta ciudad.

Un caballo moro, pequeño, con la marca del Señor Manuel M. Salazar de San Joaquín de Grecia y un macho doradillo sin fierro.

Junio 30 de 1868.

A. Escalante.

REMATES.

A las doce del día tres del entrante mes de Agosto, se venderá por este juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío denunciado por la finada Señora Doña Juana Fernández, en el valle de San Carlos, jurisdicción de la provincia de Alajuela, constante de diez caballerías veintitres manzanas mil cuatrocientas varas cuadradas; y lindante; al Norte, con terrenos de Don Joaquín Fernandez; al Sur, con terrenos del Doctor Don Juan Oanet; al Este, con terrenos de Don Pedro Nelson; y al Oeste, con el río "Peñas blancas".—Dicho terreno ha sido valorado a cien pesos caballería.—Las personas que quieran ha-

cer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Julio 8 de 1868.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Natividad Rodriguez.
1.

A las doce del día veintisiete del corriente, se rematarán en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: Un cafetal constante de seis manzanas cinco mil cuatrocientas cincuenta y cuatro varas cuadradas, situado en el barrio del Turrajal, de esta Ciudad y sus linderos son: por el Norte, con cafetal del Señor Cayetano Bermudez, río de María Aguilar de por medio; por el Sur, con potrero del mismo Bermudez, calle de por medio; por el Este, con casa y cerco del Señor Trinidad Chavez; y por el Oeste, con cafetal del Señor Nicolas Monge; y está valuado á razon de quinientos pesos manzana; y cinco terrenos sembrados de café situados en el barrio de "Santa Bárbara" de las "Pavas", constante el primero de tres mil cincuenta y nueve varas cuadradas, y sus linderos son: por el Norte, con terreno de Doña Salvadora Castro, calle de por medio; por el Sur, con casa y solar de la Señora Ana Barrantes; por el Este, con cerco de la Señora Rufina Barrantes; y por el Oeste, con cafetal del Señor Remijio Agüero, calle de por medio; el segundo consta de cuatro mil novecientos veinticuatro varas cuadradas, y sus linderos son: por el Norte, con propiedad de la misma Señora Castro, calle de por medio; por el Este, con cerco del Señor Concepcion Calderon; por el Oeste, con propiedad de la mencionada Castro, calle de por medio; el terreno consta de cinco mil cien varas cuadradas, y sus linderos son: por el Norte, con cerco del Señor Simon Barrantes; por el Sur, con terreno de la indicada Castro, por el Este, con cerco de María de Jesus Mea; y por el Oeste con terreno del Señor Manuel Castro. El cuarto consta de dos mil quinientas setenta y dos varas cuadradas, y sus linderos son: por el Norte, con propiedad de la ya dicha Castro; por el Sur, con cafetal del Señor Remijio Agüero; por el Este, con propiedad de la predicha Castro, calle de por medio; y por el Oeste, con cafetal del Señor Rosario Cervantes; y el quinto consta de cuatro mil ciento siete varas cuadradas, y sus linderos son: por el Norte, con cerco del Señor Manuel Castro; por el Sur y Este, calle de por medio con propiedad de la relacionada Doña Salvadora Castro; y por el Oeste, con cafetal del Señor Rosario Cervantes. Dichos cafetales incluyendo la casa que en uno de ellos se encuentra, estan valuados á razon de cuatrocientos pesos manzana, son propios, el primero de Don Pedro Zúñiga; y los cinco últimos de la Señora Doña Salvadora Castro de Zeledon; y se venden de órden de este juzgado para hacer pago al Señor Don Federico Lahmann y á otros acreedores.— Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José,
Julio 9 de 1868.

Ramon Garcia.

Luis Morales.—Manuel Valerin.
1.

A las doce del día treinta y uno del corriente, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes: Un cafetal como de media manzana, situado en la villa de los Desamparados de esta jurisdiccion, y sus linderos son: por el Norte, con cerco de la Señora Murta Chacon; por el Este, con calle pública; y por el Oeste, con el patio de beneficio del citado Señor Zavaleta; y está valuado en ciento veinticinco pesos; y una accion ó derecho en un terreno situado en el "Naranjo" de esta jurisdiccion, como de tres manzanas en breña; y sus linderos son: por el Norte, con propiedad del Señor José Gamboa; por el Sur y Este, con potrero del Señor José María Fallas; y por el Oeste, con terreno de los herederos del finado José María Ureña; está valuado en cincuenta pesos. Dichos bienes son propios del ausente Jesus Ureña, y se venden de órden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedor Presbítero Don Matias Zavaleta Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, Julio 9 de 1868.

Ramon Garcia.

Luis Morales.—Manuel Valerin.
1.

A las doce del día veintitres del corriente mes, se ha de rematar en las puertas de este juzgado y en el mejor postor, una casa, ubicada en un terreno como de media manzana, sembrado de café, situado en San Pedro, distrito 5º canton 1º de esta Provincia, cuyos linderos son: al Norte, con casa y cerco de la Señora Concepcion Cruz, calle de por medio; al Sur, con terreno de Jacinto Hernandez; al Este, con terreno de Ramon Quezada, calle de por medio; y al Oeste, con propiedad de los herederos del finado Tomas Hernandez; es propio del Señor Casimiro Fonseca;—está justipreciado en doscientos veinticinco pesos; y se vende judicialmente para pagar cantidad de pesos á su acreedor Señor Don Jaime Güell. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional. San José, á las diez del día cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

M. Pacheco.

José M. Astua.—José Ubieta.
1.

A las doce del día veintinueve de los corrientes, deben venderse en pública almoneda y en la puerta principal de este Despacho los bienes siguientes: una casa sita en el barrio de San Pablo en la Villa de Barba de esta jurisdiccion constante de diez varas de frente por seis de fondo, con su sala, cuarto y cocina y el terreno en que está ubicada, constante este como de tres cuartos de manzana poco mas ó menos, colindante: por el Norte y Sur, con calles públicas; por el Este, con terreno de los herederos del finado Lorenzo Cubero; y por el Oeste, con id. del Señor José Miranda, el cual solar, está sembrado de maiz, y está valuado con la casa en doscientos pesos: un terreno en la montaña, de la misma Villa como de manzana y media, sembrado de maiz, colindante: por el Norte, con el Sanjon; por el Sur, con terreno de los herederos Señores Rafael y María Dolores Arguedas; por el Este, con terreno del comun; y por el Oeste, con id. del Señor Tomas Herrera, el referido terreno, está valuado, en sesenta pesos: un nicho con tres imágenes, en cinco pesos: una cama en mal estado, en un peso cincuenta centavos: dos bancos de cedro, en setenta y cinco centavos: una tabla de molendero, en cincuenta centavos: dos laminas de la Pasion, una de ellas con la vidriera quebrada, en un peso: un comal de hierro, en diez centavos: una olla de id., en cincuenta centavos: una piedra de moler maiz en cincuenta centavos; y un espadin en cinco centavos.

Dichos bienes pertenecen á los Señores Ceferino y Juana Arguedas, y se venden de órden de este Juzgado, para hacer pago de cantidad de pesos que dichos Señores Arguedas, adeudan al Señor Manuel Miranda.

Quien quisiere hacer postura, acuda á efectuarla, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª instancia de Heredia á las doce del día ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

M. Gonzalez.

Jq. Fonseca.

A. Perez.
1. v.

A las doce del día veintitres del corriente mes se ha de rematar en el mejor

postor un potrero sito en el barrio de Concepcion de esta Ciudad, Distrito 7º Canton 1º de esta Provincia, linda: por el Norte, con potrero de Martin Jimenez; por el Sur, con cafetal de José Rojas; por el Este, con potrero de Salvador Villalobos; y por el Oeste, con id. de los herederos del finado Gabriel Zúñiga. Dicho potrero pertenece á la inhábil Joaquina Navarro: está valorado en trescientos pesos (\$ 300) y se ha mandado vender para pagar sus deudas y subvenir á su vestuario y alimentos.—El que quiera hacer postura comparezca, y se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª instancia de la Provincia de Cartago. Julio 7 de 1868.

F. Mata.

Manuel L. Brenes.—Jq. B. Rivera.
1. v.

Para pagar deudas y costas de la mortal del finado Don Pedro Guevara, y dividir el sobrante entre sus herederos, se vende en pública subasta en este Juzgado, la casa de habitacion, construccion de bajareque en horcones de guachipelin, madera de cedro, cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar en el recinto de esta Ciudad, en el Distrito número 2º Canton nº 2º de esta jurisdiccion, que linda al Norte, calle de por medio con la casa del finado Don José Montero; al Sur, con solar de Doña Margarita Sandoval de Cooper; al Este, con la casa de la familia de Garcia; y al Oeste, con la casa de Don José Ramon Rojas Troyo, apreciada en cuatrocientos noventa y nueve pesos; cuatro reales, cuyo remate tendrá lugar á las doce del día Jueves veintidos de Julio, y al efecto se invitan licitadores.

Juzgado 3º constitucional de Cartago, Julio 4 de 1868.

Zacarias Garcia.

J. Jq. Porras.—Modesto Chinchilla.
1. v.

Por ejecucion del Señor Don Ramon Rojas Troyo en contra del Señor Juan Cacio Quezada, por deuda del 1º Vecino de Cartago, y el 2º de esta Villa del Paraiso, se ha de rematar en el mejor postor á las doce del día quince del presente, en este juzgado, la casa y solar del mencionado Quezada, y está valorada en cuatrocientos pesos colindante por el Norte, con la plaza principal de esta Villa; al Sur, con los herederos del finado Cipriano Quiroz; al Este, con solar de la Señora Concepcion Corrales consorte del ejecutado; y al Oeste, con casa y solar de los herederos del finado Jesus Granados. Quien quisiere hacer postura comparezca el día y hora señalado que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional del Paraiso, Julio siete de mil ochocientos sesenta y ocho, á las nueve de la mañana.

Francisco Ulloa.

Rosa Acendaño.—Juan de Dios Morales.

A las doce del día veintinueve del corriente mes de Julio, se rematará en el mejor postor, una media casa, sito á la cuarta manzana, al Nor-este de la plaza principal de esta Ciudad, fijada sobre pared de adóves, madera de ira, con dos puertas y dos ventanas, cubierta de caña y teja, de nueve varas de fachada y cuatro y cuarta de fondo; un caidiso á la espalda y el sitio en que se halla, de diezinve varas de fondo, y nueve y media ds frente, superficie plana, y con algunos siembros y árboles; limitada: al Norte, con solar del Señor Ramon Hernandez; al Sur, con parte de la misma casa y sitio, que pertenece á la Señora Virginia Rodriguez; y al Oeste, con solar del Señor Manuel Maria Chavez y calle pública de por medio, que pertenece á los bienes de la finada Petronila Matilde Mora y Alvarez; y se vende judicialmente para dividir su va-

or entre la única heredera, las disposiciones de la finada y pago de costas, por no admitir cómoda división, y está valuado en ciento diez pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.—Fulgencio Fonseca.—Manuel Paniagua.

Juzgado 1.º Constitucional. Heredia, á las doce del día ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Fulgencio Fonseca.

Mercedes Bustos.—Dolores Madrigal.

1.

Á las doce del día catorce del presente mes, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes:—la parte proporcional á doscientos cuarenta y ocho pesos en un pedaso de potrero constante de ocho mil seiscientas veintinueve varas cuadradas, situado en el barrio de San Juan, distrito 8º Canton 1º de esta Provincia, y linda al Norte, con potrero del Señor Cayetano Rodríguez; al Sur, con propiedad de la Señora Toribia Rojas; al Este, con propiedad de los Señores Hermenejildo Soto, Antonio Alpizar y Micaela Rojas; y al Oeste, con id. de la Señora Tomasa Marin:—un terreno constante de media manzana poco mas ó menos, valorado en cien pesos, situado en el mismo barrio de San Juan, y lindante al Norte, con terreno de la Señora Tomasa Marin calle de por medio; al Sur, con propiedad del menor Santos Gutierrez; al Este, con id. del Señor Fidel Rodríguez; y al Oeste, con terrenos de los Señores Rafael Castro y Santos Gutierrez. Tiene dicho terreno unas rondas de café y limpio en el centro. Pertenecen dichos bienes á la testamentaria del Señor Felix Rojas, y se venden judicialmente en este despacho para pagar costas de la mortual y los gastos de funeral del mismo finado.—Quien quisiere hacer postura en el todo ó en parte de los referidos bienes ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada. San José, Julio 2 de 1868.

Francisco Maria Fuentes.

Rafael Elizondo.—José R. Mejía.

Á las doce del Lunes veinte del corriente Julio, se rematarán en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes. Una finca como de diez manzanas de tierra, cultivada de caña de azúcar, café y potrero, casa de habitación, trapiche, perol de cobre, y demas útiles de éste: una yunta de bueyes negros; dicha finca, linda: al Norte, con terreno de los Señores Efrasio Palma, José Francisco Zumbado y Nicolasa Morales, calle real de por medio. Al Sur, con terreno de los Señores Ranjio Sagura, y de la testamentaria del finado Francisco Vega. Al Este, con terreno del Sr. Manuel Alvarado y terrenos de los Señores José María y Manuel Arguedas, calle de entrada en medio; y al Oeste, con terreno del Señor Don Sixto Ugalde. Valorada esta finca en quinientos pesos y los bueyes en cincuenta pesos. Otro terreno en montaña constante como de ocho manzanas, lindante: al Norte, con terreno del Señor Pantaleon Cortez; al Sur, con terreno del Señor Pedro Sibaja; al Este, con terreno del Señor Manne! Castro; y al Oeste, con terreno del Señor M-desto Quiroz: dicho terreno está valorado en cincuenta pesos. Cuyos bienes estan situados en esta jurisdicción. Son propios del Señor Don Jesus María Ugalde, de esta vecindad y se venden judicialmente para hacer pago á su acreedor Señor Santos Sancho, de cantidad de pesos que le adenda. Quien quisiere comprarlos todos ó parte de ellos, ocurra á esta oficina el día y hora señalados á hacer postura, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1.º Constitucional. San Ramon, á las cuatro de la tarde el dos de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Diego Esquivel.

Leandro Gonzalez. Toribio Zamora.

1.-v.

Á las doce del día veinticuatro del corriente mes se rematarán en este despacho y en el mejor postor una casa y solar sitos en la Puebla de esta Ciudad. Canton 1.º Distrito 3.º de esta Provincia, bajo los linderos siguientes: por el Norte, calle de por medio con propiedad del Señor Concepcion Castro; al Sur, con propiedad de la testamentaria del Señor Atanasio Mena; al Este, con id. de Pedro Porras; y al Oeste, con propiedad de los Señores Mercedes Vargas y Santos Mora; constante de once varas de frente y setenta de fondo poco mas ó menos, y valuados uno y otro en seiscientos pesos. Pertenecen á la testamentaria de la Señora Juana Mena, y se vende judicialmente á pedimento de partes para pagar las costas de la mortual y las mandas forzosas de ley. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá.

Juzgado 1.º Civil y de comercio en 1.ª instancia. San José, Julio diez de mil ochocientos sesenta y ocho.

Francisco M. Fuentes.

Rafael Elizondo.—José R. Mejía

1. v.

Á las doce del día treinta y uno del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una casa ubicada en un terreno constante de dos manzanas, poco mas ó menos, sembrado de café, situada en el barrio de San Francisco, punto llamado "la Pitaya," Distrito 6.º Canton 1.º de la Provincia de Heredia, cuyos linderos son: al Norte, con la Carretera Nacional; al Sur, con cafetal de Don Joaquín Flores, calle privada de por medio; al Este, con terrenos de Don Juan M. Solera; y por el Oeste, con propiedad de Don Manuel Bonilla hijo.—Esta finca pertenece á Don Raimundo Cordova: está justipreciada en seiscientos pesos; y se vende para pagar cantidad de pesos, que adenda al Señor Silverio Castro. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Militar de San José. Á las cuatro de la tarde del día nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

M. Pacheco.

José M. Astua.—Abdon Paul.

1. v.

Á las doce del día veintiocho del corriente mes, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de Guadalupe, distrito 6.º canton 1.º de esta Provincia, cuyos lindero son: al Norte, con terreno de la Señora Joaquina Solano; al Sur, calle de por medio con hacienda de Don Francisco Pinto; al Este, con casa y solar del Señor Don Enjenio Abarea; y al Oeste, con terreno de los herederos de la finada Josefa Rodriguez: es propia del Señor Teodoro Rodriguez: está justipreciada en cien pesos, y se vende judicialmente para pagar cantidad de pesos á su acreedora Señora Maria Rojas.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3.º Constitucional. San José, á las nueve de la mañana del día cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Marcelino Pacheco.

José M. Astua.—José Ubieta.

1.

Á las doce del día veintisiete del corriente mes se rematará en este Juzgado, una casa con el solar en que está ubicada sita al Este, de esta Ciudad constante de veintiseis varas de frente por treintaseis de fondo, que linda: al Norte y Este, con casas del Señor Don Manuel José Carazo; al Sur, con solar de la Señora Doña Mercedes Casheda; y al Oeste, calle de por medio con casa del Ilmo. Señor Obispo, valorado el solar á razon de seis reales vara cuadrada, y la casa en cien pesos.—Esta finca pertenece á la Señora Josefa Porras, y se vende judicialmente para pagar cantidad de pesos que debe su hijo Fermín Meza al Sr. Don Pedro Gagui.—Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3.º Constitucional. San José, á las doce del día seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Marcelino Pacheco

Abdon Paul.—José M. Astua.

1.

Á las doce del día tres del entrante Agosto, se rematarán en el mejor postor y en las puertas de la casa de habitación del infraescrito Juez Arbitro, sita á la segunda manzana al Sureste de la plaza principal de esta Ciudad, los bienes siguientes, pertenecientes á la mortuoria de la señora Maria Rufina Cordova.—Un terreno de potrero conocido con el nombre "de Patrocinio" constante de dos manzanas mas ó menos, sito en el barrio de Santiago, distrito n.º 3.º primer canton de la Provincia de Alajuela y cuyos linderos son: al Norte, con terreno de la misma mortuoria y de la Señora Juana Petronila cuyo apellido se ignora: al Sur, con id. de los menores hijos del finado Ramon Vargas: al Este, con id. del Sr. Juan Maria Gonzalez y del Sr. Cleto Porras; y al Oeste, con calle pública: valorado en trescientos veinticinco pesos inclusive una huertecita. Un terreno de agricultura conocido con el mismo nombre, constante de cinco cuartos manzana, mas ó menos, sito en el mismo barrio, distrito, número y canton, y cuyos linderos son: al Norte, con calle pública: al Sur, con terreno de la misma mortuoria: al Este, con id. del Sr. Juan Maria Gonzalez; y al Oeste, con id. de la Señora Juana Maria Petronila cuyo apellido se ignora, valorado en ciento setenta y cinco pesos. Una yunta de bueyes de un barroso y un sardo en sesenta y ocho pesos. Una yunta de bueyes oberos de negro en cincuenta y un pesos. Dos terneros, uno sardo de hocso y otro sardo de colorado, en ocho pesos los dos. Un novillo blanco, en diezisiete pesos. Una vaca amarilla vieja parida, en quince pesos. Otra id. hocsa id. parida, en diezisiete pesos. Una vacuilla alazana, en seis pesos. Otra id. sarda, en siete pesos. Otra id. barsina, en id. Otra id. hocsa lomo candela, en cinco pesos. Otra id. alazana, en id. Una vaca negra parida, en catorce pesos. Otra id. sarda parida, en diezisiete pesos. Otra id. negra parida, en diezisiete pesos. Otra id. sarda de colorado parida, en diezisiete pesos. Otra id. alazana parida cachos despuntados, en catorce pesos. Otra id. alazana parida pailétas, en id. Otra id. hocsa cacho romo parida, en diezisiete pesos. Otra id. negra pintas blancas parida, en diezisiete pesos. Otra id. negra pailétas parida, en id. Otra id. hocsa parida cachos despuntados, en id. Otra id. hocsa sola cachos despuntados, en catorce pesos. Otra id. tigrilla parida, en quince pesos. Otra id. hocsa machina parida, en diezisiete pesos. Una ternera negra, en cinco pesos. Otra id. sarda, en cuatro pesos cincuenta centavos. Un ternero overo, en dos pesos. Un novillo negro pansa blanca, en catorce pesos. Un novillito sardo, en seis pesos. Un torito blanco sardo, en cuatro pesos veinticinco centavos. Otro id. amarillo manchado, en siete pesos. Un novillo sardo, en diezisiete pesos. Una yunta de bueyes, uno sardo de negro, y otro sardo de colorado, en treinta y cuatro pesos. Una yunta de novillitos de un sardo y otro alazan, en diezisiete pesos. Otra id. de id. overa, en diezinve pesos. Una mula parda, en treinta y cuatro pesos. Otra id. pequeña, en catorce pesos. Una yegua vaya, en seis pesos. Otra id. zaina, en ocho pesos. Otra id. id. parida, en doce pesos. Otra id. doradilla en id. Otra id. melada, en diez pesos. Una carreta armada, con llantas y carrizos, en veinticinco pesos.—Dichos bienes se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, para pagar las costas, deudas y demas gastos de la mortuoria.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, el día y hora señalados que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario en la mortuoria de la Señora Maria Rufina Cordova. Alajuela, Julio 7 de 1868.

Cipriano Gonzalez.

I. de J. Gonzalez.—Ignacio Gonzalez.

1. v.

A las doce del viernes diecisiete del presente mes se rematarán en el mejor postor una casa y el solar en que está ubicada, sitos en el barrio del Carmen de esta Ciudad, cantón 1.º de esta Provincia, constante la casa de trece varas de largo y se compone de una sala de cañon y un cuarto de caidiso; con dos puertas y una ventana que salen a la calle, y otras dos interiores y dos corredores todo montado en paredes de adove y cubierto de madera y teja; y el solar, consta de trece varas de frente y treinta y nueve de fondo, valuados una y otro en setecientos pesos, y lindan: al Norte, con solar de la Señora Manuela Poveda; al Sur, calle de por medio con solar de la Señora Canita Frutos; al Este, con solar de Don Juan Carrié; y al Oeste, con casa y solar del Señor Carmen Herrera. Pertenecen a la Señora Narzisa Chavez y se venden en esta oficina a la hora indicada para pagar cantidad de pesos a su acreedora la Señora Mercedes Navarro. Las personas que quieran comprarlos acudan que se les admitirá la postura que hagan siendo arreglada.

Juzgado 2.º Constitucional. San José, a las doce del día seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Ramon Chavarria.

Inocente Moreno.—Ezequiel Leon.

E.

A las doce día Sabado veinticinco del entrante mes de Julio; se rematará en el mejor postor, y en las puertas de este Juzgado, una finca sita en el Puriscal de esta jurisdicción, constante como de veinticinco manzanas poco mas ó menos; y una casa pequeña ubicada en el mismo terreno. Dicho terreno es parte de potrero y parte de montaña, y linda: al Norte, con terreno del Señor Manuel Rojas; al Sur y Este, con calles públicas; y al Oeste, con terreno del Señor Pedro Otárola, perteneciente uno y otro al Señor Ramon Lopez, valorado todo en cuatrocientos setenta y cinco pesos, y se vende por orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos al Tesoro Nacional. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1.º Constitucional. San José, a las doce del día veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Manuel Zeledon.

Juan M. Ocaña.—Benito Dengo.

1.

A las doce del día veintidos del corriente, se rematarán en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, los bienes siguientes: Una hacienda situada al Sur del pueblo de Curridabat, de esta jurisdicción, distrito 3.º cantón 3.º de esta provincia, constante como de doce manzanas, mas ó menos; cuya hacienda está sembrada de café y plátanos; en esta misma hacienda hay un poco de caña de azúcar, la cual ocupa como un octavo de manzana, y sus linderos son: por el Norte, calle de por medio con el panteon del pueblo de Curridabat y propiedad de Isidro Garbano; por el Sur, con potrero del mismo Garbano; por el Este, con hacienda y potrero del Presbítero Don Cornelio Párraga; por el Oeste, calle de por medio, con cafetal de Ramon Rivera. Una casa de habitación, situada al Este del Colegio Seminario de esta ciudad, con el solar en que está ubicada: la casa consta como de trece varas de frente y ocho de fondo; con sus accesorios; y el cerco consta como de trece varas de frente y cincuenta de fondo; y sin siembras alguna; y sus linderos son: por el Norte, con solar de la testamentaria del Señor Francisco Carrillo; por el Sur, con casa y solar del Señor Francisco M.º; por el Este, con solar del Señor Pedro Carbajal; y por el Oeste, calle de por medio, con solar de Don Santiago Berry. Un cafetal en buen estado, situado en el barrio del Mejon, distrito 5.º cantón 1.º de esta provincia, constante como de dos manzanas y media, mas ó menos, y sus linderos son: por el Norte, calle de por medio, con hacienda de la Señora de Don Nicolás Gallegos y propiedad de los herederos del finado Miguel Carbajal; por el Sur, calle de por medio, con hacienda de Don

Carlos Volio; y por el Este, con la misma pertenencia del Señor Volio; y otro cafetal en buen estado, situado en el mismo barrio, distrito y cantón, constante como de una manzana, mas ó menos, y sus linderos son: por el Norte, con propiedad de los Señores Blas Salas y José María Robles; por el Sur, calle de por medio, con cerco de la testamentaria del finado Francisco Vargas; por el Este, con la propiedad de la testamentaria del finado Juan Madrid; y por el Oeste, calle de por medio, con id. de la testamentaria del finado Matias Bonilla. Dichos bienes son propios del Señor Santiago Muñoz, y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago al Señor Don Federico Lahmann y otros acreedores. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1.º instancia de la provincia de San José, Julio 9 de 1868.

Ramon Garcia.

Pedro Porras.—Manuel Valerin.

1.

A las doce del día veintidos del entrante mes de Julio, deben venderse en la puerta principal de este Despacho, los bienes siguientes: una casa situada en la esquina Este, de la plaza del distrito de San Jerónimo, de la Villa de Grecia, jurisdicción de la Provincia de Alajuela, con veinticuatro varas de frente y diez y ocho de fondo, con un solar de unacádra, en el cual está ubicada, y el todo linda: por el Norte, con casa y solar de la Señora Felicianita Soto; por el Sur, con calle pública; por el Este, con la plaza antes dicha; y por el Oeste, con solar del Señor Ramon Salazar, dicha casa y el solar, en que está ubicada, está valorada en la suma de dos mil quinientos pesos; media manzana de tierra plana, sembrada de café frutal en buen estado y que linda: por el Norte, con solar de los Señores Daniel Badilla y Norberto Zepedes; por el Sur, con el mismo Señor Badilla, calle de por medio; por el Este, con solar del Señor Antonio Basques, también calle de por medio; y por el Oeste, con calle de por medio, con solar del Señor José Chacon; valorado en la suma de ciento setenta pesos: un terreno de encierro, constante de nueve manzanas, a las quinientas varas, y al Sur, de la plaza de San Jerónimo en su mayor parte quebrado y que linda: por el Norte, con terreno del Señor Antonio Campos; por el Sur, con id. del Señor Mateo Orozco, calle privada de por medio; por el Este, con calle de por medio, con terreno del Señor Ambrosio Arias; y por el Oeste, con id. del Señor José Manuel Barrantes, con una quebrada de por medio, valoradas en doscientos setenta pesos; y un terreno sito en "Quebrada honda", constante de ocho manzanas, en común con otros del Señor José Chacon; colindante: por el Norte, con terreno del referido Chacon; por el Sur, con id. de Don José Antonio Chamorro; por el Este, con id. del Señor Juan Rojas; rio de por medio; y por el Oeste, con id. de los Señores José María y Baltazar Zamora, valorado en ciento sesenta pesos. Dichos bienes pertenecen al Señor Rafael Soliz, y se venden en pública almoneda, para hacer pago de una cantidad de pesos que dicho Señor Soliz, es en deber al Señor Don Rosendo Segreda. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1.º instancia de Heredia. A las doce del día veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

J. Fonseca.

Juan E. Abella.—M. Gonzalez.

2.

A las doce del Viernes veinticuatro del corriente Julio se rematará en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, una casa con el solar en que está ubicada situada en el barrio de la Puebla de esta Ciudad, constante de seis varas de frente por diez de fon-

do, poco mas ó menos, lindante: al Norte, calle de por medio con casa y solar de la heredera de los finados Santos Mora y Paula Otárola; al Sur, con casa y solar de la Señora Doña Mercedes Paut; al Este, con casa de la Señora Baltazara Jimenez, y al Oeste, con casa del Señor Braulio Carmona.—Dicha casa pertenece a la testamentaria de la finada Remigia Quezada, está valorada en ciento ochenta y cinco pesos, y se vende a pedimento de partes para satisfacer deudas y costas de la mortal. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de San José, a las once del día primero de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Juzgado 2.º Constitucional de San José.

R. Chavarria.

Ezequiel Leon.

Cleto Morales.

2. v.

A las doce del día veintitres de Julio entrante en la puerta de este Juzgado, se rematarán en el mejor postor los objetos siguientes: Un lote con dos piezas manta ancha de veinticuatro yardas cada una a diez y ocho centavos yarda. Tres piezas mezcilla con treinta y dos yardas cada una, a quince centavos yarda. Veintiseis yardas idem a veinte centavos cada una. Ochenta y siete yardas mezcilla [buena clase] a treinta centavos yarda. Treinta y dos yardas cotin lista ancha [buena] a veinticinco centavos yarda. Sesenta y cinco yardas cotin inferior a veinte centavos cada una. Treinta yardas rengencia de lista a veinticinco centavos cada una. Sesenta y cinco varas dril de varios colores a veintidos centavos cada una. Cuatro cortes casimir fino a seis pesos cada uno. Cincuenta y nueve varas chifilla azul a doce y medio centavos vara. Siete piezas a cuatro pesos setenta y cinco centavos pieza. Mil cincuenta y cuatro yardas saraza a quince centavos yarda. Ciento cuarenta y nueve yardas de saraza inferior a doce y medio centavos yarda. Ciento doce yardas linó florado de lana a veinticinco centavos yarda. Cuarenta y nueve yardas gaza de color a quince centavos yarda. Tres piezas saraza negra de veintiocho yardas cada una a cuatro pesos pieza. Treinta y cuatro yardas saraza a catorce centavos yarda. Cincuenta yardas gaza negra a quince centavos yarda. Veintiocho yardas guinga a quince centavos yarda. Ocho piezas ocho yardas cambrey a dos pesos veinticinco centavos pieza. Cuatro piezas: linó a dos pesos veinticinco centavos pieza. Cuarenta y cuatro varas percala a diez y seis centavos vara. Cincuenta y cuatro yardas gaza lisa fina a veinte centavos yarda. Seis piezas de doce yardas id. inferior a dos pesos veinticinco centavos pieza. Cuarenta y tres pecheras de color a diez y ocho centavos cada una. Ciento cuarenta y cuatro varas lana de varios colores a treinta centavos cada una. Treinta y cinco id. doble ancho [superior] a cincuenta centavos cada una. Once varas paño de señora carmesí a setenta centavos cada una. Trece pañuelos de seda a un peso cada uno. Quince varas coletilla floreada a veinte centavos cada una. Siete bandas de lana a treinta y siete centavos cada una. Tres docenas piezas lladilla de lana a un peso cada una. Quince docenas un pañuelo de gaza a un peso veinticinco centavos cada una. Cuarenta y tres varas pana negra a treinta centavos cada una. Ocho ferros sombreros en cincuenta centavos. Dos becerros inferior clase a tres pesos cada uno. Tres churoles id. a dos pesos cincuenta centavos cada uno. Ocho varas manta ancha a diez y ocho centavos cada una. Seis docenas ocho machetes de suelo a doce pesos cada uno. Trece cuchillos grandes a veinticuatro pesos docena. Seis docenas jarros a un peso cada uno. Seis id. plátanos a un peso cada uno. Setenta docenas cajas fósforos a veinticinco centavos docena. Otro lote Novecientas veinticinco y tres cuartas yardas, dril a cuadro, a treinta y cinco centavos yarda. Cuarenta y cinco id. a treinta id. Una pieza: id. cañamo muzzo de veinticinco yardas a cincuenta centavos yarda. Ciento cincuenta y seis yardas cotin americano a veinticinco centavos yarda. Diecisiete piezas lienzo cuarenta yardas cada una a seis pesos cincuenta centavos cada una. Veintuna yardas id. a dieciséis centavos yarda. Cinco piezas de cuarenta y una yardas cada una a diez y ocho centavos yarda. Cinco yardas id. a diez y ocho centavos yarda. Seis cortes casimir a seis pesos cada uno. Otro lote. Treinta y un sombreros de pita a dos pesos cada uno. Dos bandas barato a un peso cincuenta centavos cada una. Dos id. redécilla a siete pesos cada una. Otro lote. Seis piezas manta con treinta y seis yardas cada una a diez y ocho centavos yarda. Seis id. lienzo a cuatro pesos cada una. Veintiseis varas manta lavada a quince centavos vara. Setenta y cinco yardas dril de colores a treinta centavos yarda. Doscientas cinco varas id. a veintiocho centavos vara. Ocho cortes casimir su-

perior á seis pesos cada uno. Una pieza percala con diecisiete varas á veinte centavos vara. Dos piezas gaza á un peso cincuenta centavos pieza. Otro lote. Una pieza lienzo de cuarenta yardas en siete pesos. Doscientas setenta y tres yardas saraza de color á once centavos cada una. Diezinueve varas id. azul en cabos á cinco centavos vara. Otro lote. Veintinueve varas alpaca negra á cuarenta centavos vara. Tres rebosos á dos pesos cada uno. Otro lote. Quince pares cobijas lana á seis pesos el par. Dos id. pequeñas á tres pesos el par. Sesenta y seis yardas lienzo á quince centavos yarda. Diez varas id. á trece centavos vara. Ciento sesenta y cinco y media yardas mant. lavada á quince centavos yarda. Ciento veintiseis yardas manta blanca á diezochocientos centavos yarda. Veintiocho varas cotton á veinticinco centavos cada una. Cien yardas id. color oscuro, surtido, á veinticinco centavos yarda. Veintiseis varas dril azul oscuro listado á 32 centavos cada una. Cuarenta y ocho varas dril azul fondo blanco á treinta cs. vara. Diez varas id. blanco á veinte centavos cada una. Once id. id. amarillo de lino á cincuenta centavos cada una. Cinco varas brin á diezochocientos y medio centavos cada una. Diez y siete varas casi-cuero color café á cincuenta centavos vara. Ocho cortes de casimir de color á seis pesos cada uno. Sesenta y cinco yardas percala de estrella á veinticinco centavos cada una. Veintitres pañuelos morados á cuadros (rabo de gallo) á diezochocientos y medio centavos cada uno. Veintidós id. sarga á veinte centavos cada una. Doce piezas saraza con treinta yardas cada una á cinco pesos pieza. Quinientas cuarenta y siete yardas saraza á quince centavos cada una. Seiscientos diez y seis yardas id. á diez y seis centavos yarda. Setenta y cinco id. saraza percala piqué á veinte centavos vara. Ocho libras hilo de bordar á un peso cincuenta centavos. Cien varas lanilla á treinta y cinco centavos vara. Ocho paños de manos á cuarenta centavos cada uno. Diez y siete pañuelos cada á un peso veinticinco centavos cada uno. Ciento treinta y cuatro yardas linó floreado á veinticinco centavos cada uno. Setenta y dos libras pavilo á sesenta y cinco centavos cada una. Cinco gruesa-hilo carrucha de metal á tres pesos cada una. Otro lote. Dos pares bocinas á tres pesos setenta y cinco centavos cada uno. Otro lote. Dos pantalones de cotin á setenta y cinco centavos cada uno. Tres docenas nueve machetes á dos pesos docena. Veinte varas saraza ancha á quince centavos cada una. Veintitres pares cubiertos á un peso setenta y cinco centavos docena. Una gruesa botones concha á tres pesos. Una urna con lo que tiene dentro, en treinta pesos. Otro lote. Ciento quince varas jerga á treinta centavos cada una. Veintisiete cotones, San Francisco, á un peso doce y medio centavos cada una. Veinte id. jaspeados á un peso veinticinco centavos cada una. Un cotton fino en tres pesos. Nueve chaquetas finas á cuatro pesos veinticinco centavos cada una. Cinco id. ordinarias á tres pesos cada una. Un cafetal en Orosí, de siete manzanas con siete mil pies de café, que linda; por el Norte. Sur y Este, con terreno del Señor Victoriano Rivera, y por el Oeste, con id. del Señor Ramon Mata, calle de por medio, valorado en dos mil doscientos setenta y cinco pesos. Un cerco de siete manzanas próxima mente, parte en potrero, parte en monte, con una casa de adobes, madera de cedro, cubierta de teja, de siete varas de largo y seis de ancho, cuyo cerco linda: al Norte con cafetal de D. Calletano Ortiz, calle de por medio; al Sur con terrenos de Eusebio Córdoba; al Este con id. de D. José Ulloa; y al Oeste con id. del Sr. Ramon Mata, calle de por medio, valorado en doscientos cincuenta pesos. Un cafetalito es el mismo punto de una manzana próximamente, que linda: al Norte con terrenos del Sr. Ramon Mata; al Sur con id. de D. José Ulloa; al Este con id. del Sr. Eusebio Córdoba; y al Oeste con id. del Pueblo, valorado en doscientos cincuenta pesos. Una carreta en buen estado en veinticinco pesos. Un cafetal, sito en el Cerro-Chiquito, constante de siete mil pies de café, el cual linda; al Norte, Sur y Oeste con terrenos de Don Eusebio Ortiz; y al Este con potrero de Don Simeon Garcia, valorado en mil doscientos pesos. Dos manzanas de potrero en el mismo punto y bajo los mismos linderos, valoradas en cien pesos. Doce manzanas de monte bajo los mismos linderos del cafetal y en el mismo punto, valoradas en cuatrocientos ochenta pesos. Dos piezas de mostrador de cedro, con estantes de ira, valoradas en sesenta pesos. Una mesa de sala en doce pesos. Dos bancas pequeñas en dos pesos. Un mostrador con sink en tres pesos. Diez y seis sillas en quince pesos. Un sofá de cedro en seis pesos. Una regilla de madera en dos pesos. Una mula parda en cincuenta y un pesos. Otra id. azul en ochenta y cinco pesos. Estos bienes pertenecen al concursado Don Cayetano Ortiz, y se venden á pedimento de los acreedores y Curador del concurso. Quien quisiere hacer postura, comparezca el día y hora indicado, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia por Ministerio de la ley. Cartago, á las tres de la tarde del día veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

J. Cabezas.

Rafael Chavarría.—Ramon Picado.

EDICTOS.

José María Acosta, Juez del Crimen de esta Provincia.

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Mariano Cárdenas contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice así:

“Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Mariano Cárdenas, por los delitos de homicidio y heridas.—Redúzcasele á prision, y prevéngasele nombre defensor”.

En consecuencia, prevengo al reo que se presente á las cárceles de esta Ciudad en el perentorio término de nueve días; con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunuciado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen de la Provincia de San José.—Julio 2 de 1868.

José María Acosta.

Ricardo Rucabado.

Jerardo Castro

JOSE MARIA ACOSTA, Juez del crimen de esta Provincia.

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Raimundo Bravo, contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice así:

“Con presencia del art. 730 del Código de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Raimundo Bravo, por el delito de hurto.—Redúzcasele á prision, y prevéngasele nombre defensor”.

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, en el perentorio término de nueve días; con apercibimiento, de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunuciado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen de la Provincia de San José, Julio 9 de 1868.

José María Acosta.

Ricardo Rucabado.—Jerardo Castro.

LA GACETA.

EL 4 DE JULIO.

El aniversario del memorable día en que una pequeña pero heroica falanxe de hombres graves, firmes y enérgicos, con pleno conocimiento de los peligros, pero también con la profunda conciencia de sus deberes, levantó en este lado del oceano el estandarte de la libertad civil y religiosa, y declaró su independencia de la altiva Albion;—de aquel día que fué la aurora de la gran revolución política y social que se extendió sobre ambos hemisferios y cuyos principios marcan la civilización de nuestro siglo;—este recuerdo solemne fué menguado por la ausencia del digno representante de los Estados Unidos, General Lawrence quien, apenas que habíamos tenido el placer de recibirle entre nosotros y darle la bienvenida, ya

tuvo que separarse de este país por órden de su Gobierno, dejándonos solamente una débil esperanza de ver llenados nuestros deseos por su pronto regreso á estas playas.

No obstante tan sensible falta se reunieron el 4 varios ciudadanos de los Estados Unidos, para celebrar su fiesta nacional que es la de la América entera y que no se deja de celebrar en ninguna parte donde reside un solo Americano. Asistieron á ella el Honorable Señor Secretario de Relaciones exteriores, algunos notables vecinos de San José y muchos extranjeros, principalmente Alemanes, que por los estrechos vínculos de amistad que unen ambas naciones y por la extensa é importante posición que ocupa el elemento alemán en los Estados Unidos, tienen aun mas vivas simpatías para todo lo que se refiere al pasado y al porvenir de la Gran República. Sobre el lugar de la reunion flotaban los “stars and stripes”, y sobre los edificios públicos nuestra bandera nacional. A las once empezó á llenarse de los convidados el pequeño salon del Hotel de San José.—El Señor Morrell abrió la reunion con un corto discurso y á los entusiastas vivas por la independencia, la libertad, la felicidad y el porvenir de los Estados Unidos de América contestaron los Señores Lic. Don Julian Volio, Don Manuel José Carazo, Don Joaquin Fernandez, y Dr. Don Lorenzo Montúfar.—Con el mayor aplauso fué recibido el brindis del Señor Volio quien en sentidas palabras expresó el agradecimiento que Costarica debia á la benéfica influencia de las diferentes grandes naciones de América y Europa y á sus hijos residentes en el país. A las tres de la tarde pasaron veinticinco personas próximamente, para una comida improvisada al salon grande del Hotel. En ella reinó la mayor animacion y cordialidad y tarde se retiraron, con la mayor satisfaccion, los últimos huéspedes del 4 de Julio.

En efecto, Costarica tiene que reconocer el espíritu de justicia, lealtad y simpatía que de diez años acá le han mostrado en numerosas ocasiones á ella, pequeña y débil hermana, el Gobierno y pueblo de la poderosa República del Norte, la cual, muy lejos de imponerle la ley del mas fuerte, ha respetado y aun apoyado su independencia y autonomia. En toda esta época el Gobierno de Washington, fiel á los principios de sus preclaros fundadores, ha sido el baluarte de las instituciones republicanas en todo el continente americano, las que no solamente ha sabido mantener incólumes en criticos y supremos momentos de su propia vida, sino también propagar y hacer respetar en el viejo continente, en cambio de la civilización europea que le trajeron millones de inmigrantes.

Mas, no hemos de olvidar que aquellas instituciones y los principios del “Selfgovernment” que hacen su marcha triunfal por todo el mundo, no pueden prosperar sino donde el patriotismo entenderá las virtudes cívicas, donde el interés público se sobrepona al particular y es superior á toda consideracion per-

sonal, donde el individuo no solo pretende derechos sino también cumple gustoso con sus obligaciones, y donde reina el respeto á la ley y á la autoridad. No hay república sin republicanos!

“La Estrella de Irazú” que se publica en esta ciudad, refiere la especie de que entre los individuos del Poder Ejecutivo y los Jenerales Salazar y Banco ha tenido lugar una reunión en casa del Señor Presidente, con el objeto de convenir en un candidato ministerial para la presidencia en el próximo período y aun en la designación de los Secretarios de Estado que hayan de componer el Gabinete. Podemos asegurar que esta noticia es de todo punto falsa.

REPRODUCCIONES.

Llamamos la atención de nuestros lectores al siguiente Decreto emitido por el Gobierno de Chile, para que se convenza del empeño con que aquellos países que conocen la necesidad y los beneficios de la inmigración, trabajan por atraerla, con sacrificios y concesiones positivas y no—com) lo hacemos nosotros—escribiendo artículos y discutiendo vanas teorías.—Y á pesar de tan grandes ofrecimientos, como los hace Chile, encontramos en los periódicos del Norte manifestaciones semi—oficiales que advierten á las personas dispuestas á emigrar de no confiar en las promesas de los Ajeates que Chile ha enviado á Europa, “porque el Gobierno de Chile no posee terrenos adecuados para garantizar la existencia independiente de los emigrados”. Al mismo tiempo se combaten los contratos de parceria que casi siempre perjudican á los inmigrantes.

Tambien de San Francisco han salido Ajeates para dirigir emigrantes de Westfaña y las Provincias Renanas (cultivadores de la uva) á California.

CHILE.

... El 1º de Mayo debía abrirse una línea de vapores, que pondrá en relacion periódica á la República con la Colonia de Magallanes, los puertos del Atlantico y del viejo mundo.

Aprovechando de la ocasion, el Gobierno se ha apresurado á dictar medidas protectoras de la inmigración. Por decreto de 2 de Diciembre de 1867, se ofrece:

“Pasaje libre con sus equipajes, aperos y útiles de labranza, á las familias que fueren á establecerse á la colonia.

Una suerte de tierra que no exceda de veinticinco hectaras, al padre de familia y doce á cada uno de sus hijos varones.

Racion de armada por el término de un año, al padre y á cada hijo mayor de diez años.

Una pension de cinco pesos mensuales para cada familia por el término de un año.

Internacion libre de los efectos, máquinas y útiles de uso particular del colono.

Una coleccion de semillas, trescientas tablas y un quintal de clavos.

Asistencia de médicos y medicinas, y escuela gratuita para sus hijos.

Los auxilios antes enumerados se dan en calidad de préstamo, y su devolucion se efectuará en dinero por duodécimas partes al

fin de cada año, no debiendo exijirse la primera, sino tres años despues que haya tomado posesion de su suerte de tierra.”

Tales son las importantes concesiones que se hacen á los colonos en esa Republica.

INGLATERRA.

TOMA DE MAGDALA.

Un corresponsal del *Times* escribe del campamento de Magdala con fecha 12 de Abril:

“Imposible es ver nada mas bello que la manera fria y resuelta con que el 4º rejimiento, mandado por el Coronel Cameron, y bizarramente sostenido en el ala izquierda por los belutchis, bajo las órdenes del mayor Beville, trepó la colina sin detenerse un instante á contar los enemigos ó á examinar su posicion, y como los arrolló en seguida con arrojo irresistible. El fuego de los soldados de este rejimiento, lo mismo que el de los coheteros, era terriblemente irregular, pero se encontraba sobrecitados por la naturaleza enteramente inesperada de este combate y tenían probablemente en sus filas muchos camaradas que no habian oido todavia silbar las balas. Poco á poco el fuego fué haciendose mucho mas regular, y hubo disparos admirablemente certeros.

Respecto á describir el combate, cuando las carabinas Snider entraron en escena, equivaldria á describir una batida. Sus descargas, que sucedian de una manera no interrumpida con tiros claros y secos, fueron el toque fúnebre de la causa de Abisinia. Nuestros desventurados enemigos caian como yerba segada por la guadaña. Es asombroso que los indígenas hayan podido resistir un solo momento cuando los fusiles Snider, los cañones de montaña y los cohetes comenzaron á hostilizarlos á la vez, y eso prueba mucho en favor de su valor nacional, aunque les haya sido imposible conservar durante cincuenta minutos ninguna posicion de donde se haya querido desalojarlos.

Se explica la valentia con que se condujeron, si se considera que se habian equivocado sobre la clase de fuerza de sus adversarios; pero este error de que se hicieron cargo, solo debia contribuir á aumentar su confusion. Sin embargo, en el último momento, aunque habian dejado tendidos en el campo de batalla 500 de sus muertos y entre ellos su jefe, el jeneral favorito de Teodoros, aunque el número de sus heridos era ya por lo menos triple, todavia mostraban deseo de resistir; replegaron para dar algunas cargas poco terribles, y hasta se habian reanimado bastante para dar un grito de victoria y reto, cuando al ponerse el sol, en un momento en que la continuacion de nuevas pruebas de valor era inútil, sir Carlos Staveley mandó la retirada. Su artilleria, compuesta de los famosos cañones Teodoros, no les ha prestado el menor socorro. Al contrario, se dice que mató alguno de los suyos. La gruesa artilleria reventó á la primera descarga; la restante, compuesta, creo, de 7 piezas, sostenia un fuego bien nutrido, fácil de reconocer por sus esplosiones sordas y prolongadas que pueden ser atribuidas á la combustion de una pólvora de mala calidad; pero ni uno solo de nuestros soldados fué herido

do por este cañoneo. Por nuestra parte, cosa estraña, no ha habido un solo muerto, y no hemos tenido mas que 19 heridos, en cuyo número se encuentra el Capitan Roberts, del 4º, el cual recibió un balazo en el codo.

14 de Abril.—Magdala ha sido tomada, y Teodoros, que se ha dado muerte él mismo, yace custodiado por un centinela inglés en la última y mas fuerte de sus asombrosas ciudades. Ya os he dicho que todos los presos europeos estaban libres; ayer, despues de la toma de Magdala, se rompieron las cadenas de todos los demas presos que Teodoros tenia en rehenes, para asegurarse de la obediencia de sus provincias respectivas, entre los cuales estaban todos los hombres escogidos y la primera nobleza del país.

Los presos, compatriotas nuestros, nos habian dicho que la víspera de nuestra llegada, Teodoros habia llamado á su presencia á todos sus cautivos y matado á sangre fria trescientos, varios de los cuales fueron muertos por él mismo, y eso casi á la vista de sus compañeros que esperaban la misma suerte de un momento á otro. Pero por mas que hagan estremecer estos pormenores, el hombre civilizado cuyo espíritu está habituado á no creer que se cometan tales horrores, apenas podria ni aun figurárselos.

Sin embargo, ayer la imaginacion ya no necesitaba hacer esfuerzo alguno; toda la horrorosa tragedia nos fué revelada. Un hedor estraño, cuya causa aparente no se encontraba indujo á algunos de los nuestros á mirar por encima de una roca escarpada, situada á pocos metros del punto donde nuestra artilleria habia roto el fuego contra Magdala, y allí, en un declive que se encontraba á unos cincuenta piés mas abajo yacian dos grandes montones de cadáveres todos ellos mutilados. El cadáver de Teodoros fué encontrado, no al lado del de su jeneral, á la entrada de la fortaleza, sino en la cima de la colina.

Parece que Teodoros, para que su cadáver no fuera conocido, se habia quitado su vestidura real de seda y habia huido á un punto aislado cuando en lo mas alto de la ciudadela, y allí se mató de un pistoletazo en la boca. La sencillez de su traje hizo que nadie conociera al pronto su cadáver.

El rostro de Teodoros producía cierta impresion de duda, despues de todo lo que se habia dicho de él; pero era difícil juzgar de su fisonomía despues de su muerte.

Habia en sus mejillas abofelladas no sé qué espresion de abandono sensual; pero en la frente llebaba el sello de la intelijencia y la boca denotaba algo de decidido y cruel al mismo tiempo. En sus labios brillaba todavia una sonrisa muy estraña, como si hasta el momento de morir la idea triunfante en él hubiese sido desafiar á sus vencedores.

PRUSIA.

DISCURSO REAL DE CLAUSURA DEL PARLAMENTO ADUANERO.

Honorables Señores del Parlamento aduanero.

Las pocas semanas que han trascurrido des-



de el día que os di la bienvenida, no dejará de tener felices resultados para la libertad de las transacciones en el interior y en el exterior, como también para el desarrollo de la prosperidad nacional.

El tratado con Austria que habeis adoptado, facilitará la importacion de materias importantes para la fabricacion y la de objetos de consumo. Este tratado facilitará igualmente la exportacion de numerosos productos de nuestro suelo y de nuestra industria, y hace posible la estension inmediata del Zollverein al Mekelamburgo. La ley sobre las tarifas que se refiere á este tratado, estiene á casi todos los países sin escepcion las facultades de transaccion concedidas al Austria.

Los tratados con los Estados de la Iglesia y España aseguran al Zollverein, en estos dos países, los derechos de la nacion mas favorecida, y no podrán menos de dar nuevo vuelo al comercio de Alemania con estos países. Simplificando los procedimientos aduaneros del Zollverein y dándoles mas elasticidad favorecemos al comercio de Alemania con todos los países extranjeros, así como las transacciones entre las diferentes partes de la Confederacion.

La igualdad del impuesto sobre el cultivo del tabaco suprimirá una barrera que era una traba para las transacciones en el interior.

En perspectiva de los resultados al desarrollo de las transacciones que estas medidas prometen, se necesita no obstante tener en cuenta, al menos para el periodo mas aproximado, los recelos que existen respecto de una disminucion bastante importante de los ingresos aduaneros.

A esta fusion venturosa de los intereses económicos y financieros debe el Zollverein su origen y su desarrollo. El vuelo del Zollverein se encontraria paralizado, si se tratase de garantizar esclusivamente una u otra de estas categorías de intereses.

Todos, honorables Señores, estais firmemente resueltos á ayudar este esfuerzo, y si no hemos conseguido hasta ahora un acuerdo respecto de la via que debe conducir á la conciliacion de estos dos intereses legítimos, tengo la confianza de que, en vuestra próxima reunion, los esfuerzos unidos de los gobiernos confederados del Parlamento aduanero alcanzarán el éxito apetecido.

También me atrevo á esperar que la legislatura del Parlamento aduanero alemán cuya clausura pronuncio hoy, habrá servido para fortalecer la mútua confianza de las poblaciones alemanas y de sus gobiernos y á destruir ó al menos á debilitar muchas preocupaciones que han debido formar obstáculo á la manifestacion de amor á la patria comun, la cual es herencia comun de todos los miembros de la familia alemana.

Todos, Señores, llevareis á vuestros hogares la conviccion de que en la universalidad del pueblo alemán vive el sentimiento fraternal de una solidaridad que es independiente de la forma que le sirve de expresion, y que ciertamente aumentará de fuerza. É irá progresando continuamente, si procuramos, en todos los puntos, poner de realce lo que nos une y dejar de lado lo que puede separarnos.

Llamado por el voto unánime y consignado por tratados, por poderes legislativos legítimos de nuestra patria alemana, á ocupar en ella esta posicion eminente, considero como un deber de honor declarar en presencia de los representantes elejidos del pueblo alemán, que ejerceré y haré valer los derechos que me han sido conferidos como un bien sagrado confiado por el pueblo alemán y sus soberanos, respetando concienzudamente los tratados y títulos histó-

ricos en que está basada la mancomunidad de la patria.

No es el poder que Dios ha puesto en mis manos, sino los derechos que se deriban de los tratados libremente celebrados con mis aliados y las representaciones constitucionales de sus súbditos, los que, desde hoy y en el porvenir, dirigirán mi política.

Deseando la solucion de nuestra tarea comun y con firme confianza en el auxilio divino, espero la nueva reunion del Parlamento aduanero alemán, tan pronto como nuevos trabajos le llamen á una nueva accion.

(De El Correo de Ultramar.)

REMITIDO.

TEATRO.

La compañía lírico-dramática que dirige el Señor Bien, continúa obteniendo el favor del público, debido sin duda, á que tanto él como los demás individuos se esmeran en complacer.

Hasta ahora se han ejecutado piezas de mérito reconocido en la república de las letras y se ofrecen otras dignas de la ilustracion del país: mas no hemos visto todavía en el programa una de las concepciones mas notables del fecundo genio de un eminente escritor francés, y que como El vaso de agua, El arte de conspirar, y otras, corresponde al conocido genero de la alta comedia.

Deseáramos, pues, que el Señor Bien complaciera á sus favorecedores poniendo en escena la acreditada produccion del Señor Eujenio Scribe traducida y arreglada á la escena española por el reconocido cuanto lamentado literato el Excmo. Señor Don Ventura de la Vega, y titulada: *La Calumnia*.

No podemos dudar de la buena acogida que obtendrá de nuestro público, porque no tan solo asiste en su apoyo el indisputable mérito que tienen todas las producciones del fecundísimo literato francés, sino por el fondo de moralidad que en sí contiene. Aquellos de nuestros lectores que quieran saber lo que es *una calumnia* y de donde y cómo puede nacer esta, les aconsejamos que vayan á ver la obra de Scribe. Entónces se convencerán de que la *calumnia* que nos relata Don B... asilio en el *Travieso*, no pasa de ser una *vulgaridad jesuítica*.

Hacemos la peticion al Señor Bien en la creencia de que muy bien puede estar comprendida la *calumnia*, en el extenso repertorio que se dice posee la compañía lírico-dramática.

Varios abonados.

AVISOS.

PINTURA Y ENCAÑABURA

AL

ESTILO DE GUATEMALA.



El que suscribe, natural de aquella República, se propone trabajar por algun tiempo en esta Ciudad en el ramo de Retra-

tos, Imágenes de Santos y otra clase de cuadros, todo sobre lienzo y al estilo de la escuela de la Sociedad Económica de la referida República.

Además se ocupará ya sea en esta Capital ó en algunas de las otras provincias, en el ramo de pinturas al oleo, imitando toda clase de mármol, dorados mate y brillante sobre altares ó retablos de Iglesias ú otros objetos que no puedan trasladarse.

También se ocupará de preferencia, de encarnaduras de primer orden al gusto Napolitano y de pinturas, esmaltes dorados y plateado sobre bultos, cuyo ramo me parece ser de mucha comodidad en el país, puesto que sin los crecidos gastos que ocasionan los pedidos á Guatemala y sin las demoras consiguientes, se obtendrá aquí esta clase de obras, conforme al mejor gusto de los últimos adelantos del arte en aquel país. Siendo de advertir que aquellas esculturas que adolezcan de alguna imperfeccion, serán pulidas y perfeccionadas á fin de que la obra no deje que desear.

Las personas que quieran ocuparle y formarse concepto de su trabajo, podrán ocurrir á su taller que se halla en frente al Laboratorio de Química, casa de Don Pedro Zúñiga.

Rafael Lopez Mérida.

3. v. - I.



VAPORES.

Los pasajeros que se embarquen en los vapores de la Compañía del Ferrocarril de Panamá sin haber tomado en la Agencia el respectivo Billeto, pagarán á bordo su pasaje con mas un recargo de 25 %

Agencia de los vapores de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

Puntarenas 1.º de Julio 1868.

Adolfo Knorr.

1. v.

FUNDICION DE BRONCE Y ZINC.

El infrascrito ofrece al público su fundicion de Bronce y Zink, para ejecutar toda obra con pronto despacho y á precios muy moderados.

San José, Julio 10 de 1868.

Augusto Reitemeyer.

Paso de la Vaca en la Herrería del Sr. D. David Blackwood.

3. v. - I.

Director y Redactor responsable.
DR. FERNANDO ESTREBER.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

HOJA DE AVISOS.

San José, Julio 13 de 1868.

AVISO.

Bajo esta fecha se ha retirado de los negocios que jiran bajo las razones sociales de:

“J. Feder. Lahmann y Compañía en liquidacion,” de Puntarenas, y de:

“J. Feder. Lahmann y Compañía,” de San José, y Puntarenas, el Señor Don Carlos Jorge Bartels, quedando el primero de ellos á cargo del Señor Don Juan Federico Lahmann y el otro á cargo de los que suscriben.

San José, Junio 30 de 1868.

J. Federico Lahmann.

H. Lipmann.

3. v.—I.

HARINA DE CALIFORNIA,

la mas fresca que hay en el pais; se vende por mayor y al menudeo en casa del Señor Dr. José Ventura Espinach.

LICORES FINOS,

Cofiac de varias clases, Ginebra de la Campana, mistelas, vinos. Se venden por mayor á precios muy baratos en casa del Señor Dr. José V. Espinach.

2. v.



DENTISTA.

FRANCISCO B. CABELLO.

Cinuenta varas Sud de la Plaza principal, casa propiedad y habitacion de Don Narciso Esquivel.

PARA ROPA.

Marquillas con brocha y tinta indeleble, cada una \$ 1. 25.

San José, Abril de 1868.

3. v.—2.

EXTRACTO DEL CATALOGO

DE LA
LIBRERIA DEL ALBUM.

Práctica general forense. tratado que comprende la Constitucion y atribuciones de todos los Tribunales y Juzgados, y los procedimientos judiciales, por Don Manuel Ortiz de Zúñiga, 4^{ta} edicion considerablemente aumentada y reformada.—Madrid, 1861—2 tomos en 8^o.

Manual teórico-práctico de los juicios de inventario y particion de herencias, por Don Eugenio de Tápia, 4^{ta} edicion.

Ley hipotecaria, comentada y explicada, por Don **Jose M. Pantoja** y Don **Antonio Lloret**—3 tomos en 8^o—encuadernados.

Tratado de las Antigüedades romanas para ilustrar la Jurisprudencia, por Juan Heinecio—2 tomos 8^o.

Elementos de Jurisprudencia mercantil, por Don Eugenio de Tápia 1 tomo en 8^o.

Derecho diplomático en sus aplicaciones especiales á las Repúblicas Sud-Americanas, por L. E. Albertini 1 tomo 8^o.

Ensayo sobre el Poder público ó esposicion de las leyes naturales del orden social, por el Reverendísimo P. Ventura de Raúlica 1 tomo 8^o.

Las Bellezas de la fé, ó la ventura de creer en Jesucristo y pertenecer á la verdadera Iglesia. Exposicion del misterio de la Epifania, por el mismo 3 tomos 8^o.

Conferencias sobre los misterios, la doctrina y el ejemplo, contenidos en la Pasion de nuestro Señor Jesucristo, por el mismo 2 tomos 8^o.

Cartas sobre el movimiento anticatólico de Italia y lejitimidad del Poder espiritual y temporal del Sumo Pontifice. Esta obra contiene ademias: Vida de San Jerónimo, un Discurso sobre los designios de la Misericordia divina en los paises de América y otros escritos mejores, por el mismo 1 tomo 8^o.

La razon filosófica y la razon católica, por el mismo 1 tomo 8^o.

La Madre de Dios, Madre de los hombres ó esplicacion del misterio de la Santísima Virgen al pié de la cruz, por el mismo 1 tomo 8^o.

Delicias de la piedad, ó tratado sobre el culto de la Santísima Virgen, por el mismo 1 tomo 8^o.

Las Aventuras de Telémaco en seis lenguas: francés, inglés, alemán, italiano, español y portugués, 2^{ta} edicion 1 tomo 8^o pról.

Gran método completo y progresivo de piano, dedicado á los profesores, por Bert'ni.

Método de piano por Viguerie en tres partes.

Historia natural de las Drogas simples ó curso de historia natural explicado en la escuela de Farmacia de Paris, por Guibourt. Obra adoptada para testo por el Real Consejo de Instruccion pública, 2^{ta} edicion española. Madrid, 1662—4 tomos en 8^o con 360 grabados intercalados en el testo.

Higiene del alma ó arte de emplear las fuerzas del espíritu en beneficio de la salud, por el Baron E. de Teuchtersleben, 4^{ta} edicion española. Madrid. 1866 1 tomo 8^o.

Manual popular de Gimnasia de sala, métrica é higiénica, por Schreiber. Madrid, 1866

5^{ta} edicion, 1 tomo 12^o con 45 figuras.

Nociones de higiene doméstica y gobierno de la casa, para uso de las escuelas de primera enseñanza de niñas y colegios de Señoritas por Monlau. Aprobado por el Gobierno de S. M. como libro de testo, 3^{ta} edicion. Madrid, 1867.

En este establecimiento, se encuentra siempre un variado surtido de articulos de escritorio, material de escuelas, registros para contabilidad, libros de testo para instruccion primaria y superior, etc. etc.

3. v.—3.



La Carpintería y depósito de ataudes establecida en frente la casa del Dr. Espinach, se ha trasladado en la calle de la sabana, esquina á la plaza de la Merced.

Enrique Roig.

6. v.—5.

AVISO.

Con la mira de salir del Pais, vendo la casa del **Encantado** que se está fabricando frente á la del Jenaral Blanco; vendo el sitio de Tapanti en la Provincia de Cartago; y vendo el piano que está usando Don Carlos Silva, á quien prevengo, lo tenga á disposicion del comprador.

San José, Junio 23 de 1868,

José Brenes.

3. v.—3.

INTERESANTE



La que suscribe de calidades legales, residente en el Barrio de la Merced, jurisdiccion de la Provincia de Heredia, pone en venta ó dá en arrendamiento su casa de habitacion con los terrenos en que está ubicada. Los que tengan interés pueden verse con el Señor Presbítero Don Pedro Sandoval ó con la que suscribe.

Ramona Sandoval.

3. v.—3.

OJO.

En la Imprenta de la Paz se vende una interesante obra por el módico precio de un peso cada ejemplar, titulada: “*El juego de la espada*”, comprensiva de las cuatro partes de que se compone el juego mixto, por Don Rafael Orozco (padre).

6. v.—6.

AVISO.

El que suscribe, habiéndose trasladado á esta ciudad, ofrece sus servicios al público como relojero y compositor de máquinas de coser.

En casa de Manuel Cartin, calle de Minerva.

José Portuguez.

3. v.—3.

CONSULADO DE ESPAÑA

EN

COSTA-RICA.

Para dar cumplimiento á la real orden fecha 4 de Abril de 1861, relativa á matrículas y renovacion de cartas de nacionalidad, se hace indispensable que todos los españoles, súbditos de S. M. C. residentes en esta República, presenten en este Consulado de mi cargo, la carta de nacionalidad que se les expidió en el año anterior, para ser renovada en el presente. Debiendo tener entendido, que de no verificar la presentación, por sí ó por medio de apoderado, en el término de dos meses, se entienda que renuncian la protección de este Consulado, y en su consecuencia, serán escludidos de la matrícula.

El plazo señalado principiará á contarse desde la fecha de este anuncio y concluirá el último de Julio próximo. Las horas de despacho de 10 á 4 todos los días no feriados.

San José, 1.º de Junio de 1868.

El Cónsul de España.
G. ORTIZO.

4. v.—4.

**PIANOS.**

Ofrece afinarlos y ponerles las cuerdas que les falten,

ROSENDO FREER.

3. v.—3.

LE MONDE ILLUSTRE

FUNDADO EN PARIS EN 1856.

Este periódico que cuenta doce años de existencias es de una buena reputacion universal.—Forma la ma, completa enciclopedia, mas variada é interesante de todas las publicadas hasta hoy. EL MUNDO ILLUSTRADO

es. de los diarios ilustrados de Francia, el que cuenta por colaboradores á las notabilidades literarias, científicas y artísticas, mas conocidas, y el que ocupa el primer lugar para recopilar lo mas interesante de la actualidad, vulgarizando por medio de magníficos grabados los acontecimientos contemporáneos.—Contiene la clase de grabados siguientes:—Acontecimientos políticos y militares.—Fiestas y ceremonias nacionales y religiosas.—Retratos de personajes célebres.—Vistas pintorescas.—Exposiciones artísticas é industriales.—Cartas geográficas.—Composiciones de música.—Cuadros célebres.—Escenas de teatro.—Monumentos.—Costumbres.—Adornos.—Cuadros y estatuas.—Modas.—Caricaturas, &c.

De los periódicos que en el día se publican en frances, no hay duda que "EL MUNDO ILLUSTRADO" es el primero, á lo que le agrega ser el mas barato.—La suscripción es por año, \$ 7- oro Americano, ó su equivalente en moneda del país.—El suscriptor pagará á la Agencia, treinta centavos de porte al año.

Toda persona que se abone por un año, recibirá gratis una prima—que unas veces serán cuadros magníficos propios para sala, y otras alguna obra de bella literatura.—

"El Mundo Ilustrado" forma al año, dos grandes volúmenes en 4.º con mas de 400 folios, y está escrito en papel vitela.

San José.—1868.

Antonio Argüello,
Agente en Costa-Rica.

12. v.—2.

AVISO.

Un caballero Inglés, deseando practicar la música en un buen piano, desea saber quien puede alquilar uno bueno; asegurando que tomará el mejor cuidado de él.—En la tienda del Señor Don Guillermo Dent, les puede dar razon Don Alfredo Alvarado.

San José, Julio 1.º de 1868.

3. v.—2.

AVISO.

En el establecimiento de la "Bota Maliciosa" están de venta un magnífico surtido de semillas de Flores extranjeras de superior calidad, y de legumbres de todas clases; todo á un precio módico. Tambien hay alpiste muy fresco para canarios y se vende barato.

San José, Mayo 28 de 1868.

3. v.—3.

En la casa de Don Victor Dujardin se ha recibido un variado surtido de mercaderías, entre las cuales se encuentran las siguientes: Casimires, Casicueros, Driles, Cotines, Mezcillas, Mantas crudas y lavadas, Lienzos, Zarazas, Gazas estampadas, de color y negras, blancas, lisas y de cuadro, Cambrai, Piezas para pabellon, de punto y de zarazas, Coletilla negra y de colores. Hilo de carrucha, Cãnamo do. y en madeja, negro y blanco.

ROPA HECHA PARA HOMBRE,

ULTIMA MODA.

Lanas para traje de distintas clases. Capas de Señora y de chiquito. Pañuelones de punto de seda negros. Pañuelones de lana. Frazadas. Ropa de lana de Guatemala. Sombreros, botinas y chinelas. Bolas, tacos y paño de billard. Botones,

adornos de toda clase, hiladilla y cordones de seda y de lana negros y de colores. Pabilo, mechas de eslabon, perfumeria, Photographias, papel florete y de luto, plumeros, cuerdas de guitarra y toda clase de tijiches por mayor y al menudeo.—Se ofrece tambien género hulado para parpetas de mesa, el cual se recomienda por su buena clase y baratura.

PP. V. DUJARDIN
Ed. Janjens.

3. v.—2.

Il sottoscritto, Console di S. M. in Ré d' Italia in Costa-Rica, fa palesa á tutti quei sudditi italiani domiciliati ó residenti in cotesta Repubblica che potessero avervi interesse, che S. M., nella fausta circostanza del matrimonio di S. A. R. el Principe Umberto colla Principessa Margherita, si compiacque accordare piena amnistia ai renitenti e refrattari di qualsiasi classe, ed ai disertori dal R.º Esercito, dalla R. Marina e dagli equipaggi di navi mercantili, nelle condizioni ed entro i termini accennati nel R.º Decreto in data del 22 del pp. aprile, e nelle istruzioni che per l' esecuzione del medesimo i Ministri della Guerra e della Marina adottarono, di cui gli interessati possono prender cognizione in questo R.º Consolato.

Mi giovo pure di questa occasione per informare i Regi sudditi che si propongono di rimpatriare per la Francia dell' obbligo che loro incombe di far rivestire i loro passaporti del visto di un Agente Diplomatico o Consolare francese, poiché la mancanza di una tale formalità li esporrebbe al pericolo di vedersi senza eccezione respinti dalla frontiera dell' Impero.

San Giuseppe di Costa-Rica, 22 giugno 1868.

L. O. DI SCHRÖTER.

3. v.—3.

CACAO DE GUAYAQUIL.

Tienen de venta una pequeña partida muy frezco, y á precio barato.

J. Echeverria y C.

San José, Junio 1.º de 1868.

3. v.—3.

El infrascrito ofrece una gratificacion á la persona que le presente ó le indique el paradero del Señor Cruz Cordero, el cual ha desaparecido hace como ocho meses de esta Ciudad sin conocimiento de algunos parientes que se interesan por su salud.

San José, Mayo 28 de 1868.

A. AGUILAR.

3. v.—3.

—OJO— SE VA

Se vende por un precio moderado, una casa propia para una familia decente, situada al Oeste dentro de las primeras cuatro cuadras de la plaza principal á Oeste.—La postura que se quiera hacer, deberá ser al contado.

En esta Imprenta se informará.

San José, Junio 4 de 1868.

4. v.—3.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCEZ.